DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución Nº 3232

Mendoza, 13 de Octubre de 2021.

VISTO:

La competencia y facultades de esta Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza determinadas por los 2, 18 y concordantes de la Ley Provincial Nº 9.002, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de esta Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público adoptar las medidas tendientes a facilitar que los Centros de Jubilados y Pensionados de la provincia debidamente inscriptos regularicen su situación jurídico contable;

Que esa facultad debe ser ejercida prudencialmente de tal forma de proteger el interés social, el de sus asociados y el de los terceros interesados;

Que se ha efectuado una particular ponderación de la especial situación de vulnerabilidad en que se encuentran las personas adultas mayores, profundizada por la situación de pandemia por todos conocida, sumada a la dificultad de acceso a plataformas virtuales para la realización de sus actos asociativos;

Que se entiende conveniente que, habiendo tenido escasa o nula actividad que afecte a su patrimonio, la presentación de los estados contables de los ejercicios no tratados por asamblea, pueda suplirse con un informe del órgano administrador acerca del estado de la situación patrimonial de la entidad a la época de celebración del acto asambleario, informe que comprenderá un inventario detallado del activo y pasivo.

Que este procedimiento excepcional pretende salvar situaciones extraordinarias, y por ende, solo podrá hacerse uso del mismo por única vez.

Que deberá tenerse en cuenta que, si a la fecha de su presentación el Centro de Jubilados y Pensionados no cuenta con la cantidad de socios para cubrir los cargos de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas, deberá realizarse previamente una moratoria y/o reempadronamiento de nuevos asociados para subsanar dicha falencia.

Que en la asamblea convocada en estos casos deberá también informarse a los asociados acerca de las razones por las que no se trató la documentación anual correspondiente a los ejercicios faltantes y la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.

Que es facultad de la Dirección de Personas Jurídicas establecer distintos rangos, para hacer, uso de la presente resolución de acuerdo al tipo de entidad, su objeto y/o patrimonio neto.

Por lo expuesto:

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS Y

REGISTRO PÚBLICO DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°: Los Centros de Jubilados y Pensionados inscritos en esta Dirección que están atrasados en el tratamiento de sus estados contables a raíz de haber tenido escasa o nula actividad social o alteración patrimonial, durante más de tres ejercicios, podrán regularizar su situación considerando en la asamblea convocada al efecto un informe del órgano de administración acerca de las causas de tal estado y un inventario detallado de activo y pasivo referido a una fecha que no sea superior a los tres meses de la asamblea que lo trate, de acuerdo al Anexo I, el cual forma parte de la presente resolución. Deberá también acompañarse la declaración jurada respecto a subsidios que figuran en el Anexo II.

Artículo 2°: En el caso que el patrimonio neto de la entidad no supere el monto equivalente a 15 (Quince) Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVM) y no haya recibido subsidios municipales, provinciales, nacionales y/o de entidades públicas, el inventario que se acompañe deberá estar firmado por el Presidente, Secretario, Tesorero, y Revisor/es de cuentas, sin necesidad de firma de Contador Público.

Artículo 3°: En el caso que el patrimonio neto de la entidad supere el montoreferido en el artículo anterior, el inventario que se acompañe deberá estar firmado por el Presidente, Secretario, Tesorero, Revisor/es de Cuentas y un Contador Público matriculado con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza.

Artículo 4°: Cumpliendo con los estatutos, deberá publicarse en el Boletín Oficial la convocatoria a asamblea que deberá tratar como puntos: a) La elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea; b) Aprobación del inventario de activo y pasivo de acuerdo a Resolución vigente; c) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; c) Elegir los miembros de los órganos directivos, administrativos y de fiscalización, si correspondiere, de acuerdo al Anexo III.

Artículo 5°: En el mismo acto, la asamblea deberá tratar en punto expreso del orden del día la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas y elegir los miembros de los órganos directivos, administrativos y de fiscalización, si correspondiere, de acuerdo al modelo de acta del Anexo IV.

Artículo 6°: Cumplidos los recaudos de los artículos anteriores de esta Resolución, la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público tendrá por regularizada la situación de la entidad a los fines del contralor administrativo de los ejercicios faltantes.-

Artículo 7°: Las entidades que decidan acogerse a los beneficios de la presente Resolución deberán presentar un listado del padrón de socios y una copia de las constancias pasadas en el libro pertinente, y abonar un código de tasa retributiva N° 550 (variable) por un monto equivalente al 50% de un código N° 480, o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 8°: Del procedimiento establecido por esta Resolución solo podrá hacerse uso por una sola vez, conjuntamente con la solicitud de digitalización de las piezas administrativas que correspondan a la entidad, o habiéndose ésta ya practicado.

Artículo 9°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 15 de Octubre de 2021.

Artículo 10°: Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 18 de la Ley 9002), y en el sitio Web de la repartición.

Artículo 11°: Remítase copia al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, a la Federación de Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, y al Colegio Notarial de Mendoza.

REGÍSTRESE. OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.

SEBASTIAN GUILLERMO SONEIRA
Director

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
19/10/2021	31478